



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 979-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

Causa Nro. 979- 2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de noviembre de 2021. Las 12h46.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0758-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:13 en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec, reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h21, y verificado el 04 de noviembre de 2021, a las 11h36.

I. ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2021, a las 12h13, un (1) escrito en cinco (5) fojas y como anexos trescientas cuarenta y tres (343) fojas suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la licenciada **Gladys Isabel Yanzapanta Agualongo, responsable del manejo económico**, del señor **José Manuel Montaguano Punguil, representante legal**; y, del señor **José Caisabanda Jerez, aportante del Movimiento de Unidad Plurinacional “PACHAKUTIK”, Lista 18**, de la dignidad de **“PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL, provincia de Tungurahua”** del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social¹.

2.- Mediante acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo, de la causa jurisdiccional signada con el número **979-2021-TCE**, conforme razón sentada

¹ Ver fojas 1-348 del expediente.



por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h14, en cuatro (4) cuerpos en trescientas cincuenta y un (351) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho³.

4.- Auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h56, mediante el cual la jueza de instancia dispuso a la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua: **i)** Amplíe y aclare, la denuncia en los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020); **ii)** Señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores. **iii)** Remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual le designan como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, **iv)** Remita en original o copia certificada legible la "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del denunciado y la resolución de designación de la representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK", Lista 18, en la provincia de Tungurahua⁴.

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0758-O de 27 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 033⁵.

6.- La jueza de instancia, a través de providencia de 04 de noviembre de 2021, dispuso se agregue al expediente el memorando No. TCE-VICE-2021-0237-M del mismo día, mes y año, mediante el cual designó como secretaria ad-hoc a la doctora Sandra Melo Marín en razón que la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora titular, se encuentra en uso de sus vacaciones desde el 04 de noviembre de 2021⁶.

² Ver fojas 349-351 del expediente.

³ Ver foja 352 del expediente.

⁴ Ver fojas 353 y 354 vta. del expediente.

⁵ Ver foja 361 del expediente.

⁶ Ver foja 365 del expediente.



7. Escrito y archivos adjuntos, recibidos el 29 de octubre de 2021, a las 21:16:13 en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec con el asunto "Contestación a auto Causa Nro. 979-2021-TCE" en el cual se adjuntan dos (2) archivos titulados: 1) "**pachakutik prefecto-signed.pdf**" de tamaño 956 KB que impreso contiene tres (3) fojas, donde consta la firma electrónica del abogado Eduardo López Cobo; 2) "**979-2021-TCE-Prefecto y Viceprefecto-signed-signed.pdf**" de tamaño 287MB que impreso contiene dos (2) fojas, donde consta la firma electrónica de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y del abogado Rodrigo Vinicio Bustos, verificando la validez de las mismas luego del procedimiento correspondiente en el sistema Firma EC 2.10.1., el 4 de noviembre de 2021⁷.

El correo antes detallado, fue reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho el 02 de noviembre de 2021, las 12h21, y verificado el 04 de noviembre de 2021, a las 11h36.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera:

El 06 de octubre de 2021, a las 12h13, ingresó una denuncia suscrita por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de la licenciada **Gladys Isabel Yanzapanta Agualongo, responsable del manejo económico**, del señor **José Manuel Montaguano Punguil, representante legal**; y, del señor **José Caisabanda Jerez, aportante del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK"**, Lista 18, de la dignidad de "**PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL, provincia de Tungurahua**" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Como jueza de instancia es obligación proceder con la revisión de la denuncia y verificar el cumplimiento de los requisitos conforme dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Se debe recordar que una denuncia, es un acto que exige ciertas formalidades y no es un mero trámite, por lo que es de suma importancia que aquel que denuncia presente su petición de manera clara, pertinente y precisa, ya que esta activará el procedimiento jurisdiccional electoral, en donde se resolverán sobre derechos políticos y responsabilidades ante la ley. Ahora bien, en caso de no

⁷ Ver fojas 369 a 373 vta. del expediente.



tener estos elementos, la norma reglamentaria habilita al juez para que el denunciante pueda aclararla o ampliarla, como así lo dispone el artículo 84 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y de esta manera el juez tendrá la certeza de quién es el denunciado y de qué supuestamente se lo inculpa. Esta primera fase es parte de las garantías del debido proceso consagrado en artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

De la revisión de la denuncia se constató que no se encontraba conforme a la norma reglamentaria, faltando los requisitos que demanda la misma para ser admitida a trámite, por lo que se dispuso mediante auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h56, lo siguiente:

(...) **SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua debe:

- a) ampliar y aclarar el numeral "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece"; y "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida." del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- c) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" de la licenciada Gladys Isabel Yanzapanta Agualongo, responsable del manejo económico de la dignidad de "PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL, provincia de Tungurahua" "; y la resolución mediante el cual se designa señor José Manuel Montaguano Punguil, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK", Lista 18, en la provincia de Tungurahua.
(...)

QUINTO.- Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



En razón de lo dispuesto y para claridad del presente análisis, debo referirme al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que ordena:

Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

El 29 de octubre de 2021, 21:16:13, ingresó un escrito a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, enviado desde el correo electrónico tungurahua@cne.gob.ec y reenviado al correo electrónico de la secretaria relatora de este despacho, en el cual la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia en los siguientes puntos⁸:

1. Con relación a que amplíe y aclare, la denuncia de acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; indica:

"1 La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece";

Yo, LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, comparezco ante usted a nombre y representación de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en calidad de Directora de la Delegación. Se me otorga legitimación activa mediante acción de personal Nro. 607-CNE-DNTH-2018.

⁸ Ver fojas 369 a 373 vta. del expediente



“3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.”

Los señores GLADYS ISABEL YANZAPANTA AGUALONGO titular de la C.C. 1804181418, Responsable del Manejo Económico y JOSE MANUEL MONTAGUANO PUNGUIL, titular de la C.C. 1801931815, Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, de la dignidad de PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, de las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; inobservaron e incurrieron en las siguientes observaciones contenidas en el Informe de examen de cuentas de campaña Nro. 2020-0284- PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, provincia de Tungurahua:

Se evidenció que existen registros y documentos presentados fuera de la fecha establecida para elecciones seccionales del año 2019.

En los Comprobantes de Recepción de Contribuciones y Aportes presentados por la Responsable del Manejo Económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, se verificó que existe un aportante que excedió el límite autorizado como persona natural. (Detalle en el numeral 5.3.3.1).

La Lic. Gladys Isabel Yanzapanta Agualongo, Responsable del Manejo Económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik. Lista 18. No presentó las cuentas de campaña del proceso electoral ‘Elecciones Seccionales

2019’, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral. Fiscalización del Gasto Electoral y su resolución en Sede Administrativa, que en su parte pertinente expresa: ‘dicha documentación deberá presentarse foliada en números y letras, separadas en cuerpos de cien (100) fojas...’, (SIC)

Hechos respecto de los cuales se interpone mi denuncia, devenidos del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de CCPCCS, Provincia de Tungurahua.

2. Con relación a que señale con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores, manifiesta:

A los presuntos infractores señores:

GLADYS ISABEL YANZAPANTA AGUALONGO titular de la C.C. 1804181418, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, de la dignidad de PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, provincia de Tungurahua, conforme consta en el formulario de Inscripción de Responsable de Manejo Económico para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Sector: Aparag Alto

Números de teléfono: 0988442164,,

Correo electrónico psabel-yanzapanta@hotmail.com ;

O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.



JOSE MANUEL MONTAGUANO PUNGUIL, titular de la C.C. 1801931815, PROCURADOR COMÚN del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, de la dignidad de PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, provincia de Tungurahua; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Ambato
Calles: Vicente Zolano
Número de teléfono: 0986072866
Correo electrónico movimientopachakutiktungurahua@gmail.com
O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

JOSÉ CAISABANDA JEREZ, PROCURADOR COMÚN del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, de la dignidad de PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, provincia de Tungurahua; se le citará y notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes:

Provincia: Tungurahua
Cantón: Pelileo
Sector: Salasaca
Número de teléfono: 032873434 / 0990817152
Correo electrónico jose_caizabanda@gmail.com
O en el lugar que oportunamente indicare al señor citador sin perjuicio de ser citado donde fuere encontrado.

Cabe aclarar que esta información proporcionada para la realización de las respectivas notificaciones, es la única con la que contamos para garantizar el derecho a la legítima defensa de los presuntos infractores y velar por el cumplimiento del debido proceso.

3. Sobre, lo dispuesto para que remita original o copia certificada de la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, si bien indica que:

Se remite copia certificada de la resolución de designación como Directora y acción de personal de la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, certificados con su respectiva razón, mediante la cual se le designa como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Verificado en el expediente, no adjunta la documentación.

4. Con relación a que se remita en original, copia certificada o compulsas del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del denunciado y la resolución de designación de la representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK", Lista 18, en la provincia de Tungurahua, indica:



a) Se remite original del formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA, del Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK, Lista 18.

b) La "DECLARACION JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" de Gladys Isabel Yanzapanta Agualongo, Responsable del Manejo Económico así como también del Contador Público Autorizado del Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK, Lista 18, consta en el formulario de inscripción de candidaturas de la dignidad de PREFECTO Y VICEPREFECTO TUNGURAHUA.

c) Se remite original de la resolución del Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK lista 18 en la que se designa a JOSE MANUEL MONTAGUANO PUNGUIL, titular de la C.C. 1801931815, Representante legal del Movimiento.

Tampoco se adjunta el documento del numeral TERCERO del auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h56.

Si bien en atención al principio de no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades y conforme señala la misma norma reglamentaria, es posible admitir a trámite una denuncia aun cuando no se hayan señalado los numerales 5, 7 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; sin embargo, en el escrito con el que la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua dice aclarar y ampliar la denuncia, se incumple con este reglamento en puntos que no pueden ser omitidos o subsanados, ya que la misma norma reglamentaria exige sean cumplidos, los cuales son los numerales 1 y 3 de la antes indicada norma, esto es: "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.(...) En este numeral no justifica la "representación" en cuanto a su calidad como denunciante, ya que no adjunta la resolución de designación, ni la acción de personal como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua⁹; "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. (...)" Realiza una argumentación que se limita a transcribir partes de la denuncia inicial de foja 345, donde constan las conclusiones contenidas en el informe de "cuentas de campaña Nro. 2020-0284 -PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", sin datos claros y precisos que exige este numeral. La denuncia inicialmente fue propuesta en contra de tres personas: GLADYS ISABEL YANZAPANTA AGUALONGO, responsable del manejo económico, JOSÉ MANUEL MONTAGUANO PUNGUIL, representante legal y JOSÉ CAISABANDA JEREZ, aportante, del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK"; sin embargo, al presentar el escrito donde dice aclarar la

⁹ Ver fojas 369 a 373 vta. del expediente.



denuncia, elimina a una de ellas, al señor JOSÉ CAISABANDA JEREZ, aunque se lo menciona como "PROCURADOR COMÚN"(f. 372 vta.) al señalar el lugar en el que debe ser citado; por lo que, no es clara la relación de los denunciados, incumpliendo el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Así también, en el numeral "TERCERO", del auto de 27 de octubre de 2021, a las 08h56, se dispuso que remita en original, copia certificada o compulsada de la resolución de designación del señor José Manuela Montaguano Punguil, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional "PACHAKUTIK", Lista 18, en la provincia de Tungurahua; la denunciante en su escrito argumenta: *"Se remite original de la resolución del Movimiento de Unidad Plurinacional PACHAKUTIK lista 18 en la que se designa a JOSE MANUEL MONTAGUANO PUNGUIL, titular de la C.C. 1801931815, Representante legal del Movimiento"*, se limita a enunciar pero no adjunta el referido documento.

Expuestos como han sido los hechos y no siendo necesario realizar más consideraciones, en aplicación del inciso segundo del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: *"Si la denuncia no cumple los requisitos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"*, (lo subrayado no pertenece al texto original), se procede con el archivo de la presente causa.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevacaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

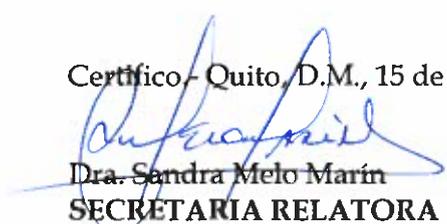


Causa Nro. 979-2021-TCE

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico - Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

